

Acta de la Villa de Alamo a veinte y seis de
Julio de mil ochocientos veinte y tres; en
de Honor en sus Salas Capitulares en el
taniente compuesto de los señores D. Juan
Chamorro Real Abogado de la Real Audiencia
y Preside. D. Juan Antonio Cayuela de
de segundo voto, D. Gregorio F. Torrealba
D. Juan C. Solana, D. Bernabé Real y
Jenaro Rubio y el Diputado D. Juan M.
Mena Mury. Por virtud de Real Cédula
Difera de parte del Ayuntamiento perpetuo
de la Capital de Murcia de la Repu-
cion de esta Corporación en virtud de la
orden del actual gobierno de S. M. Ite-
no Rey el Sr. D. Fernando Septimo
Con certificacion literal del auto de Col-
facion q. antecede; haciendo presente
esta Superioridad q. no habiéndose cir-
culado en esta Villa orden alguna con-
teniente del papel sellado seg. de la
se citan en suspenso lo qual del negocio
publico, usando del comun en aquellos
cuyo despacho no admite dilacion y q.
acuerdo de que el servicio Real y publi-
co no sufra mas entorpecimiento
se sirva de un dicho papel sellado de
usar, o si se ha de hacer del q. habia
teniendo en el sellado la palabra